

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, LIC. CARLOS ALBERTO CASTRO MORAN; Y POR LA OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN SOLUCIONES LINGÜÍSTICAS GLOBALES AHS, S.C. A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ORGANIZACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA ELIZABETH ACOSTA PIÑON, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DE “LA UNIVERSIDAD”.

1. Que es una es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida según lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Y para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores público, social y privado.
2. Que el Licenciado Carlos Alberto Castro Morán, comparece al presente contrato, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la Universidad Autónoma de Nayarit según lo acredita con la escritura pública número 1197 Mil Ciento Noventa y Siete de fecha 23 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 6 Lic. Arturo Luna López.
3. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, Colonia Menchaca en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; C.P. 63155; y su Registro Federal de Contribuyentes es UAN751127960.

“LA ORGANIZACIÓN” DECLARA.

- I. Que es una sociedad debidamente establecida de acuerdo a las leyes de nuestro país y que tiene como objeto social, el iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente, fundar administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de

investigación, científica y de difusión de cultura y de enseñanza de idiomas para la practica de cuyas finalidades la sociedad pueda realizar y esta registrada en el libro de registro de asociaciones civiles bajo el numero 1134, volumen 49, libro 23. Sección III de asociaciones civiles, el día 16 de junio 2010.

- II. Que para el cumplimiento de su objeto se pueden organizar conferencias, seminarios, círculos de estudio, bibliotecas y demás actividades conexas o similares.
- III. Que la **Lic. María Elizabeth Acosta Piñón**, en su calidad de SOCIA ADMINISTRADORA, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en la segunda clausula transitoria, donde se le otorgan las atribuciones y facultades que se mencionan en el artículo Decimo Quinto.
- IV. Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Paseo de las Estrellas 1481 de la Colonia Cumbres 5°. Sector, C.P. 64619, en la ciudad de Monterrey, N.L.

“LAS PARTES” DECLARAN:

- I. Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de las acciones académicas que se instrumentarán tendientes a fortalecer la vinculación.
- II. Que es voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Convenio, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto de este convenio, es coadyuvar para que los estudiantes, trabajadores y sus familias del estado de Nayarit, tengan acceso al Programa Nacional de Inglés para Todos en México que ofrece la organización Soluciones Lingüísticas Globales AHS, S.C. el cual tiene como misión el Promover, desarrollar y difundir en todo el país un programa de inglés para todos los mexicanos, sobre todo que sea accesible a las clases menos favorecidas, que tenga un verdadero sentido social, que sea de clase mundial (certificaciones de los exámenes KET-PET-FCE de la Universidad de Cambridge), y que

contribuya al fortalecimiento del capital humano del país, al incremento de la productividad, movilidad laboral y educativo, así como el nivel de vida de todos, al aumento de la competitividad y crecimiento económico de las empresas, al mejoramiento de la gestión en el sector social, el gobierno y el sistema educativo nacional, a una mejor alineación a los estándares internacionales de las competencias lingüísticas (Marco Europeo de Referencia para el Aprendizaje de Idiomas) con los requerimientos de los sectores productivos, educativo, social y de gobierno, para el beneficio de todos los mexicanos.

SEGUNDA. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

1. Ser la institución promotora y vinculadora con las instituciones y la sociedad en general en el estado de Nayarit, para que el programa de inglés sea accesible a todos los estudiantes y habitantes de su estado.
2. Ofrecer la difusión necesaria en las instituciones públicas y privadas con las que tengan en su estado, así mismo entre organizaciones, medios y empresas donde se pueda dar a conocer el programa.
3. Ser el vínculo con las dependencias, instituciones y empresas ubicadas en el estado de Nayarit.

TERCERA. "LA ORGANIZACIÓN" se obliga a:

1. Contratar a los instructores requeridos para la impartición de los programas presenciales, dichos instructores pueden ser inclusive aquellos que tengan la recomendación de la misma delegación.
2. Ofrecer la capacitación requerida a los instructores que colaboren con el programa y asegurar que al término de los primeros 6 meses todos ellos tengan una certificación de TKT por parte de Cambridge University, esto para asegurar la calidad del programa que estamos comprometidos en ofrecer.
3. Ofrecer los contenidos de los planes y programas a ofrecer a los instructores para la impartición de sus cursos.

4. Ofrecer un curso de inducción al programa para todos los alumnos que participen en el programa.
5. Brindar a los alumnos los materiales impresos necesarios del programa que estarán recibiendo.
6. Realizar visitas a los diferentes grupos que participen en el programa para supervisar los avances alcanzados en el programa.
7. Tener reuniones mensuales con los instructores del programa para ver los avances del programa.
8. Ofrecer la evaluación y certificación por parte de Cambridge University a los alumnos que culminen sus 6 niveles satisfactoriamente, esto es con asistencia del 80% de asistencia a su programa presencial, cumplimiento de sus programas a distancia, acreditar cada uno de los exámenes finales de cada nivel y respetar los reglamentos internos establecidos en las dependencias, instituciones y empresas donde se ofrezca el programa.

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD" procurará los espacios requeridos para la impartición de los programas de inglés presenciales que se ofrecerán, mismos que deberán tener las condiciones adecuadas para lograr los óptimos resultados de aprendizaje del idioma; por lo tanto "LA ORGANIZACIÓN" se obliga a aportar a la "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de que resulte de aplicar el 25% sobre los pagos que realicen los alumnos que reciban beca de 90% y 80% del costo del programa.

QUINTA. Convienen las partes en que el costo total del programa de los 6 niveles es: \$9,100.00 (Nueve mil cien pesos 00/100 MN) y que se ofrecerán BECAS al 100% (Plan A) para que los interesados en el programa que sean presentados por la FEUAN, beneficio que los exentará del pago del 100% del costo del programa que consiste en: (2) dos sesiones al mes de una hora y media, durante los 30 meses que dura el programa.

Además convienen que se ofrecerán BECAS al 90% y 80% para ingresar en el programa, a los alumnos que de manera voluntaria las soliciten, asistiendo a más de 2 sesiones al mes, mismas que consisten en lo siguiente:

Los interesados en asistir a 4 clases al mes de una hora y media, recibirán becas al 90% (Plan B) y solo deberán realizar un pago del 10% del costo del programa, que será de \$910.00 (Novecientos diez pesos 00/100MN). Así mismo, los interesados en asistir a todas las clases del programa disponibles en una sede, recibirán becas al 80% (Plan C) y deberán realizar un pago del 20% del costo del programa, que será de \$1,820.00 (Mil ochocientos veinte pesos 00/100MN). Los interesados en estas becas del 90% y 80%, podrán recibir beneficios de descuentos adicionales por registro anticipado, y estos podrán ser de becas al 95% y 90%, respectivamente.

SEXTA.- Queda expresamente pactado que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá ningún tipo de responsabilidad respecto de las obligaciones que "LA ORGANIZACIÓN" contraiga con terceros por el desarrollo del Programa Nacional de Inglés para Todos en México, o derivados de este; ni por cualquier hecho o circunstancia que ocasione daños o perjuicios a individuos o personas en su integridad física o bienes de éstos, con motivo del uso de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal, por lo tanto, "LA UNIVERSIDAD" no tendrá ninguna relación laboral con el personal de "LA ORGANIZACIÓN", ni se considerará por ningún motivo como patrón solidario o sustituto, siendo éste quien responda de cualquier reclamo por parte de sus trabajadores.

OCTAVA.- La duración del presente convenio es de doce meses contados a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- Las partes no podrán en ningún momento ceder o subrogar, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio a terceras personas físicas o morales.

DÉCIMA.- Cualquier adición o modificación que las partes deseen realizar al contenido del presente convenio, deberá efectuarse mediante previo acuerdo realizado por escrito y firmado por las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que de existir laguna o vaguedad a la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se sujetarán a la jurisdicción y

competencia de las leyes y tribunales aplicables de la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, renunciando a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal, de las declaraciones y cláusulas, firman el presente Convenio, en dos originales y auténticos, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; a los 24 días del mes de abril del año 2013.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "ORGANIZACIÓN"


LIC. CARLOS ALBERTO CASTRO MORAN
APODERADO


MARÍA ELIZABETH ACOSTA PIÑÓN
SOCIA ADMINISTRADORA


JAIME HORACIO ACOSTA ZAMORA
DIRECTOR GENERAL
DEL PROGRAMA

TESTIGO


ÁNGEL ALAIN ALDRETE LAMAS
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT